



Supersolidaria

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2025-02-25 08:09:43
No. de Radicado: 20252000055731

Señora
LUBY MARTÍNEZ
lubymartinez26@hotmail.com

ASUNTO: Devolución de aportes – Financiera Progressa.
PROCEDIMIENTO: Quejas por deficiente prestación de los servicios de las cooperativas vigiladas o por violación de las normas que rigen su actividad.
RADICADOS: 20254400064202 del 20 de febrero de 2025.

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta al reclamo recibido mediante el radicado en asunto, en los siguientes términos:

I) DE LA PETICIÓN ELEVADA.

Al respecto, la solicitud consiste en:

"(...) solicitar su apoyo, para devolución de mis aportes yo realice un ahorro durante años en la Cooperativa Progressa, yo tenía un crédito con ellos y un ahorro dichos valores eran descontados por nomina, pedí un cruce de cuentas con el fin de pagar el crédito con los ahorros de mis aportes pero me fue rechazado por tanto me toco cancelarlos aparte quedando un saldo a favor esto fue cancelado en el mes de julio de 2024.

A la fecha esta cooperativa no me ha devuelto mis ahorros.

De acuerdo a lo anterior solicito de su colaboración para que me reintegren mis ahorros que están por \$2.800.000".

II) RESPUESTA

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por medio de QR
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
Z0ZC0V4PLPB7KRI4L=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20254400064202

Página 2 de 3

Esta Superintendencia de la Economía Solidaria, se permite informar que a través de la Resolución 2023212006585 de 15 de agosto de 2023, Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito, fue objeto de toma de posesión para el diagnóstico, con el fin de establecer la situación financiera de la Organización Solidaria, y prevenir un deterioro patrimonial, en procura de determinar la adopción de medidas para que la misma desarrollara su objeto conforme a las reglas vigentes; sin que lo anterior, implicara la suspensión del ejercicio de la actividad financiera autorizada mediante Resolución 0584 de 2001.

Posteriormente, mediante Resolución 2023212009765 de 15 de diciembre de 2023, se ordenó la Toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de Financiera Progressa Cooperativa de Ahorro y Crédito, por un (1) año, término que fue prorrogado por SEIS (6) MESES mediante la Resolución 2024220008215 del 13 de diciembre de 2024, es decir hasta el 15 de junio de 2025. Periodo durante el cual el Agente Especial, adquiere la condición de administrador y Representante Legal de la Cooperativa, conforme a las facultades señaladas en el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica.

Conforme lo señalado, Financiera Progressa en la actualidad es objeto de intervención (Toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios) por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en atribución a las facultades concedidas en el artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 2555 de 2010, luego que, se estableciera la persistencia de las causales contenidas en los literales d) y j) del numeral 1, del artículo 114 del Decreto 663 de 1993.

Tal como se señaló en líneas anteriores, y en atención a la condición particular de la Cooperativa Progressa, además de la medida de toma de posesión adoptada, con el fin de tener un conocimiento íntegro, directo e inmediato de la situación real de la Cooperativa, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999, así como la suspensión de la devolución de los aportes sociales.

"ARTICULO 6º.- Ordenar a PROGRESSA, la suspensión de la compensación de los saldos de los créditos otorgados a asociados contra aportes sociales, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 510 de 1999, así como la suspensión de la devolución de los aportes sociales.

ARTÍCULO 7º.- De conformidad con las medidas preventivas señaladas en el artículo 2.4.2.1.1, y lo establecido en el artículo 2.4.2.1.2. y, en el numeral 1, del artículo 9.1.1.1.1., del Decreto 2555 de 2010, se dispone:

(...)

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



Identificación por código QR: Z0ZCOVJLPLPB7KXVJ4L=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Supersolidaria



200- 20254400064202

Página 3 de 3

k. La orden de suspensión de pagos de las obligaciones de PROGRESSA, causadas hasta el momento de la toma de posesión, cuando sea del caso. En cumplimiento de esta previsión, el Agente Especial no podrá devolver los depósitos de ahorro, ahorros permanentes, ni contractuales, ni pagar a su redención los certificados de depósito de ahorro a término emitidos por la Entidad intervenida”.

Así las cosas, aun no se ha realizado el levantamiento de la medida que suspende el pago de aportes sociales, con fundamento en el Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) numeral 2º del artículo 291, donde se indica que el propósito de la intervención deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25, del artículo 189, de la Constitución Política de Colombia.

En relación al término para efectuar la devolución de los aportes sociales de sus asociados, es indispensable advertir que el Proceso está sujeto a la ejecución del plan de recuperación de la organización, para que pueda desarrollar su objeto social conforme a los principios, valores y reglas que la rigen y, adicionalmente, se logre enervar la totalidad de las causales que originaron la toma de posesión.

Para la remisión de sus comunicaciones a esta autoridad administrativa, por favor cite el número de radicación indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para ubicar el expediente correspondiente.

Nuestros canales de atención: página web www.supersolidaria.gov.co (link PQRS), PBX en Bogotá (1) 7560557, línea gratuita nacional 018000180430 y correo electrónico atencionalciudadano@supersolidaria.gov.co.

Cordialmente,

ERICKA MARCELA CACERES QUEVEDO

Profesional Especializada grado 22

Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo

Proyectó: NANCY ESPERANZA RINCON ALDANA

Revisó: CARLOS ARTURO BABILONIA JACOME

Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430

Identificación por código QR de COVA PL PB ZKRI 4L=

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>